

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, anterior escrito por medio del cual la parte actora presenta certificado de tradición del **inmueble** con la respectiva constancia de inscripción del embargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de febrero de 2022. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

Sustanciación. No.96
EJECUTIVO

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cali, siete (07) De febrero De Dos Mil Veintidós (2022).
RAD. 76001400302820200040800

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que la medida fue inscrita en el certificado de tradición anexado por la parte actora, encuentra el despacho procedente librar el despacho comisorio para efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble, por lo que se,

RESUELVE:

1.-DECRETAR el secuestro del bien inmueble declarado bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la parte demandada DIANA MILENA SOLARTE BADOS, registrado bajo folio de **matrícula inmobiliaria No. 370-148921** de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Santiago de Cali.

2.- LÍBRESE comisión a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali para que haga el respectivo reparto Juzgado competente para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada dentro del presente proceso mediante auto de la fecha, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, entre ellas las de designar el secuestro y fijarle honorarios.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**



LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No.021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/02/2022.-



ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.